

INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES.

A los Señores afiliados de la Obra Social de Buenos Aires

En mi carácter de Síndico de la Obra Social de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Capítulo VI de la Ley 472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, he examinado los documentos que se describen en este apartado I., con el alcance que se describe en el apartado III.

Este Síndico tiene a su cargo (entre otras) la tarea de dictaminar sobre la Memoria y Balance y Cuentas de Gastos e Inversiones de la entidad de acuerdo a lo previsto por el Art. 24 de la ley 472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que crea la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires.

I. Documentos objeto de examen:

- a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2020.
- b) Estado de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- d) Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- e) Las Notas, Anexos y Cuadros que forman parte de los citados Estados.
- f) La Memoria aprobada por el Directorio correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020.

II. Responsabilidad de la dirección con relación a los estados contables:

El Directorio, según lo dispone el art. 10 de la Ley 472 de CABA, es responsable (entre otras) de:

- dictar los reglamentos generales y operativos que resulten necesarios para el desenvolvimiento de la entidad;
- dictar el reglamento interno de administración y toda otra disposición atinente a la estructuración, organización, gerenciamiento, procesos y actividades de la Obra Social;
- aprobar el esquema de organización y gerenciamiento de la entidad, comprensivo de sus unidades, servicios y actividades, así como los diversos reglamentos a aplicarse, tales como los de compras y contrataciones de bienes y servicios, así como los manuales de procedimientos;

La Presidencia, también a resultas de lo dispuesto en la misma Ley, art. 13, es responsable de la preparación del balance anual, los cuadros de resultados y la Memoria del ejercicio.

III. Sobre la Gestión Administración

Teniendo en cuenta las competencias asignadas, y luego de evaluar el funcionamiento de la administración de la Obra Social esta Sindicatura entiende que deben tenerse en cuenta tres cuestiones:

1. Tanto la estructura administrativa como las normas de procedimiento deben actualizarse, siendo aconsejable que en forma inmediata se evalúe y conforme una nueva estructura con Normas de Procedimiento actualizadas.
2. La Obra Social cuenta además con Sistemas Informáticos que deben modernizarse, (como fuera informado oportunamente por esta sindicatura mediante expediente N° 579.829/2020).
3. La Entidad debe contar con un área de Auditoría Interna que debería depender de la Sindicatura.

IV. Sobre el manejo de las Contribuciones Patronales

De acuerdo a lo expuesto en Nota a los Estados Contables N° 18, esta Sindicatura debe agregar a lo allí expresado que en la impugnación ante AFIP de 2010 por el reclamo de Contribuciones Patronales, se le informó al Fisco que la OBSBA había solicitado su incorporación al Sistema Nacional del Seguro de Salud regido por la ley 23.661, hecho que nunca ocurrió. Esto se desprende textualmente del informe emitido el 16/07/2019 por el Estudio Pérez, firmado por la Dra. Marcela Fiocco y por el Dr. Daniel Pérez, del cual se extracta:

“ En efecto, la administración fiscal, dicta resolución fundada con relación al reclamo de deuda por diferencias de contribuciones correspondientes al período 01/2010. La Resolución AFIP-DGRSS (DV JASS) N° 931/2010 fue dictada con fecha 27/04/2010, haciéndose lugar impugnación intentada.

.... Y, entonces lo más trascendente:

“...Habida cuenta que el ámbito de aplicación de la Ley 23.660 es amplio e inclusivo de la mayoría de las obras sociales y que ObsBA ha solicitado su incorporación al Sistema Nacional del Seguro de Salud regido por la ley 23.661, no corresponde darle un trato diferenciado con respecto al resto de las Obras Sociales comprendidas en el mismo régimen de salud, que ha sido excluido en forma expresa del aumento de alícuota establecido por el art. 2 inc. a) del Dec. PEN 814/01...”

V. Responsabilidad del sindico:

Atento que esta Sindicatura lleva poco más de 11 meses de gestión (he asumido el cargo de Síndico en el mes de Mayo de 2020), en plena situación de Pandemia, y con las limitaciones señaladas en el punto anterior, el presente informe se ha basado en el Informe del Auditor Externo de la Obra Social.

De acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, para realizar mi tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I inc. a) a f), he efectuado una revisión del trabajo realizado por el auditor externo de la Entidad, Dr. Rubén Eduardo Rosa, en su carácter de socio de la firma KANELO, ROSA & Asociados, quien emitió su informe de auditoría con fecha 22 de Marzo de 2021, examen que fue llevado a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor. Incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección del ente, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Mi tarea consiste en expresar una opinión basada en el examen que he realizado con el alcance detallado en este párrafo. Dado que no es responsabilidad de este Síndico efectuar el control de gestión, el examen no se extendió a las decisiones empresarias de la Entidad, cuestiones que son de exclusiva responsabilidad del Órgano de Dirección.

Mi revisión incluyó la verificación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los resultados de la auditoría de dichos profesionales.

VI. Opinion:

De acuerdo a la tarea realizada, con el alcance mencionado en los puntos II y III, teniendo en cuenta las consideraciones allí expresadas, debo basarme en el Informe de los Auditores externos sobre los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2020 detallados en los documentos objeto del examen, punto I. inc. a) a f) para opinar que los mismos presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación económica de la OBSBA de conformidad con las normas profesionales vigentes en la República Argentina. Dichos Estados Contables fueron preparados en moneda homogénea de Diciembre de 2020, reconociendo los efectos de la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Considero que la determinación por parte de la Entidad de las previsiones para juicios puede cambiar en el futuro, entre otros motivos, por nuevos acontecimientos que se produzcan en reclamos realizados, o hechos no conocidos al tiempo de la evaluación de los casos, cambios en la jurisprudencia o la legislación aplicable.

VII. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

a) Los estados financieros adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, basándome en las conclusiones de los Auditores Externos.

b) Me he basado en las conclusiones de los Auditores Externos respecto de la aplicación de los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Mayo de 2021.

Sin más que agregar, Saluda Atte.



Dr. MARCELO FERNANDO MEIS
SÍNDICO
Obra Social de la Ciudad de Bs. As.